Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Villavicencio, 21 de noviembre de 2024

Señores
GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Asunto: Carta de Intención para celebrar Memorando de Entendimiento

Cordial saludo,

En mi calidad de Rector[1] de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS - UNILLANOS**, con NIT. 892.000757-3 de manera atenta informo que:

Nuestra entidad presenta la intención de celebrar un memorando de entendimiento que nos permita participar activamente en el desarrollo Proyectos productivos canalizados por intermedio de su Secretaria de ambiente, y aportar en el desarrollo económico de Departamento en áreas de formación y cooperación según la oferta institucional de su plan de gobierno "Gobierno de la Unidad 2024-2027", para iniciar en los tiempos y términos por ustedes establecidos en caso de ser aprobado. A continuación, relacionamos los datos de la persona para ser nuestro representante en este memorando de entendimiento, así como la información de la Contrapartida Institucional:

Nombre	Charles Robin Arosa Carrera
Documento de Identidad	86.041.336
Correo electrónico de contacto	rectoria@unillanos.edu.co

Agradecemos la atención y buenas intenciones para la celebración del memorando de entendimiento que nos permita articular trabajo conjunto.

Firma
Nombre: Charles Robin Arosa Carrera
Cargo: Rector
Entidad: Universidad de los Llanos
e-mail: rectoria@unillanos.edu.co
Teléfono: 6086611623

[1]La carta puede ser presentada por el Rector, Vicerrector o Director de investigaciones, Director de Unidad Académica de la Universidad o por el representante legal de la entidad que va a participar en el proyecto. La carta en mención debe traer membrete Institucional.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL META Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS - UNILLANOS

De una parte, **LA SECRETARIA DE AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL META** con domicilio en la carrera 33 N ° 38-45, Edificio Gobernación del Meta y el correo electrónico medioambiente@meta.gov.co, en adelante **LA SECRETARIA DE AMBIENTE DEL META.**

De otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS "UNILLANOS"**, con domicilio en la KM 12 VIA Puerto López, email rectoria@unillanos.edu.co, en adelante como **"UNILLANOS"** serán denominadas para el presente memorando de entendimiento partes actoras.

Acuerdan celebrar el presente memorando de entendimiento, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS - UNILLANOS**, que para todos los efectos del presente memorando de entendimiento se denominará la **UNILLANOS**, creada mediante Decreto N° 2513 del 25 de Noviembre de 1974, expedido por el Gobierno Nacional, con NIT 892.000757-3, con domicilio en la ciudad de Villavicencio-Meta, representada legalmente por **CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 86.041.336 expedida en Villavicencio - Meta, con domicilio en Villavicencio quien actúa en calidad de Rector, debidamente facultado para celebrar la presente memorando de entendimiento, y **LA SECRETARIA DE AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL META,** representada por **MARTHA SIRLEY ROMERO MORALES,** identificada con cédula de ciudadanía número 20.851.765 de Quetame, Secretaria de Ambiente del Departamento del Meta, nombrada mediante Decreto No. 012 de fecha 02 de enero del 2024 y posesionada según consta en el Acta No. 008 de fecha 02 de enero del 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22 de mayo del 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**.

Que, la **UNILLANOS,** firma el presente Memorando de Entendimiento, el día 21 de noviembre de 2024, en la cual manifiesta su interés de celebrar un Convenio Específico que permita fortalecer la cooperación en el desarrollo de diferentes actividades alineadas a la oferta institucional de la Secretaría ambiente de la Gobernación del Meta, fomentar la colaboración y aportes en proyectos ambientales, de investigación, de desarrollo tecnológico, innovación y cooperación; de articular educación continuada y cursos que la Secretaría convenga o requiera, teniendo como entidad participante a la Gobernación del Meta — Secretaria de Ambiente.

Que, las entidades participantes que brindarán de igual manera su oferta académica, de investigación, de desarrollo tecnológico, innovación y cooperación son:

- **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** - UNILLANOS
- **GOBERNACIÓN DEL META** - Secretaria de Ambiente.

Que, el Gobierno Nacional con el objetivo de aumentar la inversión pública y privada en ciencia, tecnología e innovación, estimula la colaboración entre instituciones educativas, universidades, y empresas para una investigación de mayor impacto, aprovechar e incentivar a los emprendedores y empresarios a que puedan acceder a oportunidades que les permitan recibir educación capacitación y llegar titularse en educación continua y potenciar la innovación pública a través de herramientas para medir, fortalecer y articular las capacidades de innovación.

Que las políticas públicas son los derroteros que se traza un Estado con el fin de hacer realidad los propósitos de la administración en la búsqueda del bienestar general de toda la población. Por lo tanto, la formulación e implementación de una política pública va más allá de los cambios de gobierno de tal forma que perdure y se sostenga en un determinado tiempo.

Que la Constitución Política de Colombia establece dos pilares fundamentales de la política ambiental a saber: El derecho a un ambiente sano y a participar en las decisiones que puedan afectarlo (artículo 79 de la CP); y la búsqueda del desarrollo sostenible (artículo 80 de la CP) como factor de conservación y uso planificado de los recursos naturales. Por su parte la Ley 99 de 1993, que creó el Sistema Nacional Ambiental SINA, otorgó funciones y competencias a los Departamentos en el artículo 64 y les asignó, entre otras funciones, la de promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales.

Que también es importante tener en cuenta que, al interior del país se viene construyendo un marco normativo de Ordenamiento Territorial a partir de la ley 388 de 1997 y la Ley 1454 de 2011 o Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) que, a su vez, establece la creación de las Regiones Administrativas de Planeación Especial RAP-E. El Departamento del Meta forma parte de la RAP-E central junto con el Distrito Capital de Bogotá y los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Boyacá.

Que, el Departamento Del Meta, bajo el Plan de Desarrollo "Gobierno de la Unidad 2024 - 2027", busca consolidar un entorno de seguridad humana, entendiéndola como las acciones que en su conjunto brinden al ser humano las piedras angulares de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad. A través de 5 pilares fundamentales: 1. Seguridad Total y Derechos Humanos, 2. Empleo, Emprendimiento y Productividad, 3. Más Vivienda y Saneamiento Básico para las familias del Meta, 4. Desarrollo Social para la unidad del Meta y 5. En equipo por Villavicencio.

Que dicho Plan de Desarrollo 2024 – 2027, sienta las bases para que los retos se afronten en unidad, con respeto de todos habitantes del Meta, consolidando agendas de largo plazo, con apuestas concretas, y avanzando en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que el Departamento del Meta, en cabeza de la señora Gobernadora la Doctora Rafaela Cortés Zambrano, consciente de los retos que le imponen las actuales dinámicas ambientales nacionales e internacionales, se ha propuesto formular e implementar la Política Pública Ambiental Integral para el Departamento del Meta, para lo cual se suma a este proyecto la Universidad de los Llanos, entidad educativa pública del nivel superior, por su experiencia y trayectoria académica en las ciencias ambientales de más de dos décadas y su arraigo con el territorio del Departamento y sus dinámicas ambientales y sociales.

Que la Universidad de los Llanos, como Institución de Educación Superior de carácter nacional y con autonomía administrativa, cuenta con la acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. Esta distinción refleja su compromiso con la excelencia académica y su reputación consolidada ante la sociedad y las entidades gubernamentales. A través del Centro de Investigación Instituto de Ciencias Ambientales de la Orinoquía Colombiana (ICAOC), reconocido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología - MinCiencias, la Universidad ha jugado un papel esencial en el análisis de la relación entre el ser humano y la naturaleza. En este marco, ha promovido el desarrollo de las ciencias ambientales mediante la formación de talento humano, la investigación científica y la transferencia de conocimiento, apoyo en la política pública en el tema ambiental, y en ordenamiento territorial, entre otros. El Centro de Investigación ICAOC, ha establecido alianzas estratégicas con diversas entidades públicas y privadas, tales como el Departamento del Meta, Ecopetrol, el Instituto Colombiano del Petróleo y el Instituto Alexander von Humboldt, entre otros, lo que ha potenciado su capacidad de innovación y desarrollo tecnológico. En este contexto, la participación de la Universidad de los Llanos refuerza su papel clave en el desarrollo sostenible de la región, aportando su vasta experiencia académica y científica en la gestión responsable de los recursos naturales.

Que el presente memorando de entendimiento entre la **GOBERNACIÓN DEL META** y la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, busca la intención de suscribir un Convenio Específico, que permita la construcción de la política pública ambiental integral para el departamento del Meta que incluya líneas estratégicas sustentables, con metas de corto y mediano plazo, indicadores de implementación y cumplimiento, adecuación administrativa y presupuestal y sobre todo con la participación de los actores sociales destinatarios de esta política.

Y que, la **SECRETARIA DE AMBIENTE** y la **UNILLANOS** han mostrado su interés de suscribir un Convenio Específico, en la realización y ejecución de ciertas actividades colaborativas, que se encuentran alineadas con los objetivos estratégicos de ambas partes, con el interés mutuo de reforzar la eficacia de sus actividades de desarrollo.

DISPOSICIONES

PRIMERA. Objeto: A través del convenio Específico, se pretende Fortalecer una alianza entre la **GOBERNACIÓN DEL META** por medio de su **SECRETARÍA DE AMBIENTE** y la **UNILLANOS** para *"Diseñar un documento de política pública ambiental integral para el departamento del Meta, con enfoque de paisaje que promueva el uso sostenible de la biodiversidad y de los recursos naturales en el escenario del cambio climático, orientados al bienestar humano resiliente"*.

SEGUNDA. Alcance
Formulación de la política pública ambiental integral, con la participación social, institucional, académica y empresarial, como instrumento del departamento del Meta, para el fortalecimiento de la gestión ambiental dentro del marco de la sostenibilidad.

TERCERA. Metodología y tiempo de ejecución

El diseño de la política pública ambiental integral para el departamento del Meta, estará distribuido en las siguientes fases:

1. Construcción del Diagnóstico Documental y Participativo
2. Direccionamiento Estratégico de la Política Pública
3. Formulación del Documento Técnico de la Política Pública

El tiempo estimado para la ejecución será de 3 años, con la participación de los diferentes actores del territorio, estableciendo como puntos de encuentro los principales municipios de las subregiones de: Ariari, Alto Ariari-Centro, Bajo Ariari-Sur, Río Meta, Capital Cordillera, y La Macarena[4]

Nota: A través del convenio específico se discriminará detalladamente los compromisos y obligaciones de acuerdo al desarrollo, ejecución y necesidad *de la política pública ambiental*, sujeto de investigación.

CUARTA. De los recursos. - El presente memorando de entendimiento no genera ni implica obligaciones económicas para las partes. No obstante, para el desarrollo del convenio específico cuyo objetivo establecerá, *"Diseñar un documento de política pública ambiental integral para el departamento del Meta, con un enfoque de paisaje que promueva el uso sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales en el contexto del cambio climático, orientado al bienestar humano resiliente,"* tanto la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META – SECRETARÍA DE AMBIENTE** como la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS – UNILLANOS**,

consolidarán los aportes necesarios y administración de los mismos dentro del convenio, para alcanzar la finalidad propuesta.

Ambas instituciones se comprometen a brindar los recursos técnicos, humanos y logísticos en la medida de sus competencias y capacidades, para avanzar en la construcción de esta política pública de manera colaborativa, alineándose con los objetivos estratégicos de sostenibilidad y resiliencia del departamento del Meta.

QUINTA. Documentos del memorando. Forman parte de este memorando de entendimiento: a) Documentos que acrediten la calidad de los firmantes, b) Documento de posesión, acta de nombramiento, personería jurídica o el equivalente al mismo, c) Carta de intención, d) Antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.

En señal de conformidad, firmamos el presente documento, el día 21 de noviembre de 2024.

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA **Rector** **Universidad de los Llanos**	MARTHA SIRLEY ROMERO MORALES **Secretaria de Ambiente** **Ordenador del Gasto**
JUAN PABLO REYES GONZALEZ **Vo. Bo. para la publicidad en SECOP** **Gerente de Asuntos Contractuales**	MARCO AURELIO TORRES MORA **Director Instituto de Ciencias Ambientales de la Orinoquia Colombiana** **Universidad de los Llanos**

V.B. PARA PUBLICAR EN SECOP II
JUAN PABLO REYES

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Luis Hernando Ortega Ruiz	Profesional CPS	
Revisó:	Martha Patricia Romero Gómez	Profesional Jurídico Contratista	
Revisó:	Mónica A. Parra Rodríguez	Profesional Jurídico Asuntos Contractuales	

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

DEPARTAMENTO DEL **META**
NIT. 892 000 148-8

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

CONVENIO No. 02 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA GOBERNACIÓN DEL META

CONVENIO No. :	02 DE 2025
TIPO DE CONVENIO:	**CONVENIO MARCO**
ENTIDAD ASOCIADA Y NIT:	**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** **892000757-3**
ENTIDAD ALIADA Y NIT:	**DEPARTAMENTO DEL META** **NIT 892.000.148-8** **SECRETARÍA DE AMBIENTE**
REPRESENTANTE LEGAL CC/NIT	**OMAR JAVIER MARTÍNEZ MACHADO** **CC: 86.075.307** **SECRETARIO DE AMBIENTE**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL META PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS QUE PERMITAN CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LAS PARTES.**
TOTAL DE APORTES DEL CONVENIO:	**N/A**
PLAZO:	**CINCO AÑOS**
EJECUTORA:	**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**
COEJECUTORA:	**SECRETARIA DE AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL META**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 MAY 2025

Entre los suscritos: **WILSON FERNANDO SALGADO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número **17.346.234** de Villavicencio, en calidad de Vicerrector de Recursos Universitarios de la Universidad de los Llanos, posesionado mediante Resolución Rectoral No. 0199 de 2024 y debidamente facultado mediante Resolución Rectoral No. 1093 de 2021, quien actúa en nombre de la Universidad de los Llanos, institución universitaria del orden Nacional, de carácter público, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS NIT: 892.000757-3** , Creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y de otra parte **OMAR JAVIER MARTÍNEZ MACHADO**, identificado con cédula de ciudadanía número **86.075.307 de Villavicencio**, actuando en calidad de Secretario de Ambiente del Departamento del Meta, nombrado mediante Decreto 592 del 17 de diciembre del 2024 y posesionado según consta el Acta 141 del 17 de diciembre del 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la Gobernación del Meta, mediante Decreto 275 del 22 de mayo del 2020 quien se denominará **EL ALIADO**, hemos acordado suscribir el presente convenio marco, previas las siguientes consideraciones, que se describen a continuación:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.146-8

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

CONVENIO No. 02 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA GOBERNACIÓN DEL META

CONSIDERACIONES:

1. La **Universidad de los Llanos** es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal; se encuentra vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, Reglamentado por el Decreto 1229 de 1993 y el Decreto 1403 de 1993, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas emitidas en ejercicio de su autonomía. Con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de Docencia, la Investigación y la Proyección Social.

2. La **Universidad de los Llanos,** en uso de sus facultades legales, tiene como finalidad especial las conferidas en el Acuerdo Superior N° 003 D E 2021, "Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos", artículo 6 establece su régimen de Autonomía para la Gestión del mercadeo de bienes y servicios institucionales, que dentro de las funciones misionales institucional, la **DOCENCIA** favorece la aproximación autónoma y crítica de los estudiantes a las disciplinas, profesiones y saberes, de acuerdo al convenio si es de docencia, investigación y proyección social, la **INVESTIGACIÓN** es fuente del saber, generadora y soporte del ejercicio docente, la **PROYECCIÓN SOCIAL** es el producto del ejercicio de la docencia e investigación, expresa la relación permanente y directa de la UNILLANOS con la sociedad.

3. La **Universidad de los Llanos,** en uso de su autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política De Colombia, de modo que, en desarrollo de dicha autonomía las universidades pueden adoptar y regirse por sus propios estatutos y disposiciones; conforme a su plan de autonomía el presente convenio se enmarca en los reglamentos internos que LA UNIVERSIDAD, expedido en la Resolución rectoral 1092 de 2021, "Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de los contratos y convenios suscritos por la Universidad De Los Llanos".

4. La **Universidad de los Llanos**, de conformidad con la Ley 29 de 1990, Modificada por la Ley 1286 de 2009, por la cual "se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia", y consecuentemente, con el Decreto 393 de 1991, "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.".
5. La **Universidad de los Llanos,** tiene como propósito común, brindar opciones que permitan el acceso al conocimiento, las ciencias y la tecnología en igualdad de condiciones a todos los habitantes del país, que tiene como estrategia para el cumplimiento de sus fines institucionales, según su Estatuto General, es el fomento de acuerdos interinstitucionales de carácter nacional e internacional, de igual manera es política educativa del actual Gobierno Nacional coadyuvar a la formación tanto tecnológica y profesional, como en investigación para el desarrollo del talento humano regional.

6. Que, el **Departamento Del Meta**, bajo el Plan de Desarrollo "Gobierno de la unidad 2024 - 2027". busca consolidar un entorno de seguridad humana, entendiéndola como las acciones que en Su conjunto brinden al Ser humano las piedras angulares de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad. A través de 5 pilares fundamentales: 1. seguridad Total y Derechos Humanos, 2. Empleo, Emprendimiento y Productividad, 3. Más Vivienda y saneamiento Básico para las familias del Meta, 4. Desarrollo social para la unidad del Meta y 5. En equipo por Villavicencio.

7. Que dicho Plan de Desarrollo 2024 - 2027, sienta las bases para que los retos se afronten en unidad, con respeto de todos habitantes del Meta, consolidando agendas de largo plazo, con apuestas concretas, y avanzando en los Objetivos de Desarrollo Sostenible'.

8. Que el **Departamento del Meta**, en cabeza de la señora Gobernadora la Doctora Rafaela Cortés Zambrano, consciente de los retos que le imponen las actuales dinámicas ambientales nacionales e internacionales, Se ha propuesto formular e implementar la Política Pública Ambiental integral para el Departamento del Meta, para lo cual se suma a este proyecto la universidad de los Llanos, entidad educativa pública del nivel superior, por su experiencia y trayectoria académica en las ciencias ambientales de más de dos décadas y su arraigo con el territorio del Departamento y sus dinámicas ambientales y sociales'.

Conforme a las anteriores consideraciones, se suscribe el convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

CONVENIO No. 02 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA GOBERNACIÓN DEL META

PRIMERA. OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL META PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS QUE PERMITAN CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LAS PARTES.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.

El presente convenio tiene como alcance establecer las bases de cooperación entre la Universidad de los Llanos y la Secretaría de Ambiente del Departamento del Meta, orientadas a la formulación, ejecución y gestión conjunta de proyectos académicos, investigativos, técnicos y sociales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de ambas partes, fomentando el desarrollo sostenible, la protección ambiental y la generación de conocimiento en beneficio del territorio y sus comunidades.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a:

A. Obligaciones Conjuntas:

1. Realizar las actividades objeto del convenio que sean de su competencia, en los términos pactados, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
2. Facilitar la investigación y desarrollo de actividades acordes con la misión de las partes
3. Presentar los informes sobre la ejecución de los convenios específicos que se deriven del presente convenio, especificando el avance técnico y presupuestal con base en el cronograma dispuesto para el mismo, dentro de los plazos indicados.
4. Explorar y facilitar oportunidades de investigación y formación académica.
5. Promover las oportunidades de práctica para investigadores, colaboradores, estudiantes y los diferentes profesionales de las áreas de apoyo.
6. Asignar un supervisor e interlocutor entre la SECRETARIA DE AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL META y LA UNILLANOS.
7. Brindar el apoyo técnico, acompañamiento y seguimiento para la ejecución del presente convenio
8. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, ejecución y el seguimiento del convenio.
9. Colaborar en el suministro de información, de todo lo relacionado con el convenio que con ocasión del mismo se va a ejecutar.
10. Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio, por intermedio del funcionario competente, según sea el objeto del convenio que se celebre.

11. Las demás que en desarrollo de este convenio se requieran, siempre que guarde relación directa con el objeto del presente convenio.

CUARTA. PLAZO DE DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento y suscripción de las firmas.

PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán prorrogar el término de la vigencia del presente convenio por la mitad del tiempo establecido inicialmente.

QUINTA. DESARROLLO DEL CONVENIO: Este convenio se desarrollará mediante convenios específicos que sean determinados por las partes, SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA GOBERNACIÓN DEL META y UNILLANOS, para lograr el alcance del objeto de este convenio.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE APORTES. N/A

SEPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La supervisión será ejercida por,

Por parte de la **UNILLANOS,**

Nombre: **MÓNICA SILVA QUICENO**
Número de Documento: 30.081.676 de Villavicencio
Cargo: Decano en funciones de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería Correo: decafcbi@unillanos.edu.co
Teléfono/ celular: 3166259134

Por parte de **SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA GOBERNACIÓN DEL META:**

Nombre: VIVIANA ANDREA ROJAS BOLAÑOS
Número de Documento: 40.219.741 de Villavicencio (Meta)
Cargo: Asesora de Despacho – grado 1 del Departamento del Meta
correo: varojasb@meta.gov.co
Teléfono/ celular: 318 788 20 27

Los **SUPERVISORES** del Convenio o quien haga sus veces, cumplirán las siguientes funciones:

a) Tramitar las consultas de tipo administrativo y coordinar las respuestas que requiera la **UNILLANOS y LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL META**, en desarrollo de este convenio.
b) Tramitar las modificaciones que se pretendan hacer a términos y condiciones de este convenio.
c) Supervisar y verificar el desarrollo del convenio.
d) Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al convenio.
e) El **SUPERVISOR,** por parte de la **Universidad de los Llanos**, dará cumplimento a lo

establecido en la Resolución rectoral 1092 de 2021, "Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de los contratos y convenios suscritos por la Universidad De Los Llanos".

f) Cualesquiera otras funciones necesarias para supervisar la ejecución del presente convenio.

OCTAVA. INDEMNIDAD DE LAS PARTES. Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso podrán requerir mediante demanda o acción legal a la UNILLANOS por asuntos, que según sean de responsabilidad de los practicantes. Sin embargo, la empresa le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El representante legal de **EL ALIADO** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, art. 12 del Acuerdo Superior No. 027 de 2020 y demás normas concordantes y complementarias, y que no aparece reportado por la Contraloría General de la Nación como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a la Universidad para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el boletín de responsables Fiscales, informe publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a la **SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL META** y su Representante legal **OMAR JAVIER MARTÍNEZ MACHADO** con quien se suscribe el presente convenio.

DÉCIMA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Este convenio podrá darse por terminado si se presenta cualquiera de las siguientes causales:

a) Común acuerdo entre las partes mediante la celebración del acta correspondiente y de manera unilateral antes de darse por vencido el plazo.
b) Si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva la ejecución del mismo, o si el objetivo institucional de las partes no permite su desarrollo.
c) Por el incumplimiento grave e injustificado a cargo de una de las partes de conformidad con las obligaciones que se pacten.

DÉCIMA PRIMERA. -CONOCIMIENTO INFORMADO. Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente acuerdo fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de las partes de forma oportuna y que continuará a su disposición. Las partes manifiestan que conocen y entienden cuáles son sus deberes, riesgos y derechos inherentes al convenio y sus consecuencias legales y mediante la suscripción del presente documento aceptan su contenido en su integralidad.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes aclaran que las acciones derivadas del presente convenio o de sus respectivos convenios derivados, no generarán relación laboral alguna entre los funcionarios de **LA UNILLANOS** y **SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL META**, y viceversa que ninguno de sus empleados, agentes, estudiantes o dependientes adquieren por la celebración del Convenio relación laboral, de consultoría o voluntariados alguna con las partes, entendiéndose esta exclusión a las personas y servicios que en desarrollo del objeto del Convenio lleguen a contratarse.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

DÉCIMA CUARTA. -PROPIEDAD INTELECTUAL. Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución de los convenios, será regulado según lo dispuesto por la ley de derechos de autor y propiedad intelectual, sin perjuicio de otorgar el reconocimiento
intelectual y respeto del derecho moral correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de tales actividades, para todos los efectos legales se aplicará la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes. Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos.

PARÁGRAFO. Para el caso de los convenios específicos, dicha propiedad intelectual será determinada de acuerdo a los productos y actividades a desarrollar en cada caso.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia del presente Convenio, las partes podrán tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas y otra información relacionada con ellas, razón por la que se comprometen a guardar la confidencialidad máxima con respecto a cualquier información adquirida y no podrán usarla, publicar o divulgar por ningún medio a ningún individuo, empresa o corporación, ni podrán utilizarla en ningún anuncio o publicidad a favor de sí misma o sus servicios, o de cualquier otro modo sin haber obtenido primero el permiso por escrito de la otra Parte; permiso que ésta puede

denegar a su entera discreción.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder derechos y obligaciones que se deriven de este convenio a persona alguna natural o jurídica, sin autorización expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, con la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales, precontractuales y/o contractuales, el lugar de notificación será en la ciudad de Villavicencio-Meta. Para constancia de aceptación se firma en el Municipio de Villavicencio-Meta, el día 28 MAY 2025 de 2025, en un ejemplar útil del mismo tenor con destino a las partes.

POR LA UNILLANOS

WILSON FERNANDO SALGADO CIFUENTES
Vicerrector de Recursos Universitarios

V°b° Diana Milena Salas L- Asesora Jurídica

POR SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL META

OMAR JAVIER MARTÍNEZ MACHADO
Secretario de Ambiente del Departamento del Meta

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTION JURÍDICA			
	FORMATO DE ACTA DE INICIO DE CONVENIO			
	Código: FO-JUR-01	**Versión:** 04	**Fecha de aprobación:** 20/02/2020	**Página:** 1 de 1

Número de convenio	02 de 2025
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL META PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS QUE PERMITAN CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LAS PARTES.
Celebrado entre	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y DEPARTAMENTO DEL META SECRETARÍA DE AMBIENTE
NIT o C.C	NIT 892.000.148-8
Fecha de suscripción	28 de mayo de 2025
Plazo de ejecución y vigencia del convenio marco	Cinco (05) años
Fecha inicio	06 de junio de 2025
Fecha de terminación	05 de junio de 2030

En Villavicencio, Meta, a los 06 días del mes de junio de 2025, se reunieron las siguientes personas: Elvis Miguel Pérez Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería como Supervisor por la Universidad de los Llanos del Convenio N° 02 de 2025 y Viviana Andrea Rojas Bolaños, Asesora de Despacho, Grado 1 de la Secretaría de Ambiente, por parte del Departamento del Meta, dejando constancia que por medio de la presente se da inicio a la ejecución del Convenio N° 02 de 2025, suscrito entre Universidad de los Llanos y Secretaria de Ambiente del Departamento del Meta.

Para constancia se firman dos actas, en Villavicencio el día 06 de junio de 2025.

Elvis Miguel Pérez Rodríguez
Supervisor Unillanos
Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería

Viviana Andrea Rojas Bolaños
Supervisor
Departamento del Meta
Secretaría de Ambiente – Asesora de Despacho Grado 1